



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	RÓMULO ANDRÉS DELGADO RUEDA C.C. 80.798.228
DEMANDADA:	YURANIS JOSEFA BASTIDAS GARCÍA C.C. 33.354.398
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2020-00191-00

**Informe Secretarial:** a su despacho la presente demanda, la cual no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, 15 de septiembre de 2020.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO  
Secretaria

### JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial, se rechazará la demanda de Divorcio Contencioso, conforme lo establecido en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**Primero:** Rechazar la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por Rómulo Andrés Delgado Rueda, contra Yuranis Josefa Bastidas García, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**Segundo:** Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

**Tercero:** Informar a la parte demandante y su apoderado(a), que de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud., las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional [j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 16 de septiembre de 2020  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 86 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ